



Resolución Directoral N° 00099-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite N° T-CLS-00200-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, por medio del cual la Municipalidad Distrital de San Marcos, presentó la Solicitud de Clasificación, la Evaluación Preliminar, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto “*Construcción y mejoramiento de la carretera Carash – Pujún – Juprog y Empalme km 106 de la carretera Antamina, distrito de San Marcos – Huari - Ancash*”; y ii) el Informe N° 00580-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de

transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, el RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, precisa que el titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda;

Que, el referido artículo precisa, además, que los proyectos clasificados como Categoría I (DIA), a través de la EVAP, se constituirán en la Declaración de Impacto Ambiental; de considerar que al proyecto le corresponde la Categoría II o III, además de la EVAP, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia específicos; el Senace asignará la categoría correspondiente y aprobará los términos de referencia a través de la resolución respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 41 del RPAST, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; indicándose las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, de acuerdo con el artículo 55 del RPAST, los procedimientos administrativos de Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) y detallados (EIA-d) se sujetan a las etapas y plazos máximos señalados en dicha norma reglamentaria; y, en ese sentido, el artículo 48 del RPAST establece que los EIA-sd y EIA-d deberán contar con Términos de Referencia comunes o los aprobados específicamente para el proyecto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Competente debe dar difusión a la solicitud de clasificación, procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "*Construcción y mejoramiento de la carretera Carash – Pujún – Juprog y Empalme km 106 de la carretera Antamina, distrito de San Marcos – Huari - Ancash*", mediante Informe N° 00580-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2018, se concluyó por ratificar la propuesta formulada por la Municipalidad Distrital de San Marcos al proyecto mencionado, en la Categoría III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto y el Plan de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta de clasificación del Proyecto "*Construcción y mejoramiento de la carretera Carash – Pujún – Juprog y Empalme km 106 de la carretera Antamina, distrito de San Marcos – Huari - Ancash*", formulada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, en la Categoría III, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00580-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR los Términos de Referencia propuestos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Proyecto "*Construcción y mejoramiento de la carretera Carash – Pujún – Juprog y Empalme km 106 de la carretera Antamina, distrito de San Marcos – Huari - Ancash*", presentada por la Municipalidad Distrital de San Marcos y detallados en los anexos 4 y 5 del Informe N° 00580-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de diciembre de 2018,.

Artículo 3.- La Municipalidad Distrital de San Marcos se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 4.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre como las autoridades a las que se solicitará opinión técnica en el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado que se inicie en su oportunidad; sin perjuicio de las demás autoridades que la autoridad competente considere necesario requerir opinión técnica durante dicho procedimiento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Municipalidad Distrital de San Marcos, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Municipalidad Distrital de Llata, provincia de Humalíes, departamento de Huánuco, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Conforme al artículo 43 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, la Municipalidad Distrital de San Marcos debe comunicar al Senace, el inicio de actividades de elaboración del estudio ambiental, y debe presentar un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-d, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM.

Artículo 10.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace